

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCIÓN A INTERINATOS Y SUPLENCIAS CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE

- La inscripción inicia el 1º de junio a las 8:00 hs. y finaliza el 30 de junio a las 14:00 hs, este período está estipulado por la Ley VIII N° 20.
- El sistema L.U.V. está asociado al Sistema de Declaración Jurada. Por dicho motivo el docente debe tener la misma actualizada para poder ingresar al sistema L.U.V. Recordamos que ante inconvenientes técnicos deben comunicarse con la mesa de ayuda que funciona los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs. mesadeayuda@educacionvirtual.chubut.edu.ar
- Es necesario que el Legajo se encuentre actualizado, conforme la Res. ME N° 643/23, la misma en su Anexo II expresa: **"Que es responsabilidad de los docentes leer la reglamentación vigente así como todo aquel instructivo que se publique en la página oficial del Ministerio de Educación, deslindando toda responsabilidad a las autoridades Ministeriales de los errores que cometa el docente por la no lectura o malinterpretación de los mismos"**. Por ello es importante que el docente verifique que el legajo se encuentre completo, adjuntado la documentación en la pestaña correspondiente y que la misma sea **legible**:
 - ✓ Título debidamente legalizado por autoridad competente.
Circuito de legalización:
 - Títulos Universitarios: legaliza Dirección/Secretaría de Políticas Universitarias y certifica hasta el 31/12/2011 Ministerio del Interior, a partir del 01/01/2012 corresponderá a las Instituciones Universitarias su presentación conforme el procedimiento fijado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para su correspondiente verificación y autenticidad, en cada documento en cuestión.
 - Títulos Secundarios y Terciarios No Universitarios legaliza la jurisdicción que emite el título y certifica hasta el 31/12/2009 Ministerio del Interior, a partir del 01/01/2010 certifica el Departamento de Títulos, legalizaciones y equivalencias de la provincia de Chubut.
 - ✓ Docentes con Constancia de Título en trámite. Tener en cuenta que el mismo posee validez por un año, luego de este periodo se deberá entregar el título final.
 - ✓ D.N.I vigente **con domicilio** en la Provincia de Chubut.
 - ✓ Certificado de Aptitud Psicofísica emitido por la oficina de Reconocimientos Médicos: El mismo se entrega en la Junta regional quien completa en el L.U.V. la fecha de emisión del mismo. Los docentes que adeuden psicofísico a partir del año 2018 y no lo hayan presentado al 30/06/2026 no podrán formar parte de listados de Interinatos y suplencias.
- El docente puede adjuntar a la inscripción toda documentación que pueda ser valorada por las juntas regionales.

CONFORMACION DEL PUNTAJE:

Rubro I: Se valora el alcance de Título docente. Se otorga 9 (Docente), 6 (Habilitante), 3 (Supletorio).

Rubro II: Se otorga el puntaje de promedio del título.

Rubro III: Antigüedad de título. Se otorga 0.20 por año. Tope máximo 3 puntos.

Rubro IV: Se otorga 0.25 por año. Tope máximo 3 puntos.

Rubro V: Para ello debe haber prestado servicios 90 días desde el inicio del ciclo lectivo (EN EL NIVEL EN EL QUE SE ANOTA) acreditando los mismos con las prestaciones de servicios. De no haber trabajado en el nivel correspondiente, puede presentar prestación de servicios de otro nivel o RNR para figurar en el listado pero NO se le OTORGA PUNTAJE.

Si presenta prestación de Bibliotecario, se otorga 0.30.

Si la prestación corresponde a un cargo de Nivel Inicial, Especiales, Jornada Completa, Maestra Hospitalaria y/o Domiciliaria, se otorga un adicional de 0.10.

El puntaje asignado por JORNADA COMPLETA se hará efectivo sólo para los docentes que cumplan la jornada laboral de siete horas, no así los docentes que revistan cargos de Jornada simple dentro de la UEM (Materias especiales y Nivel inicial, dado que hay escuelas que cumplen 4 hs), se solicitará la modificación de las certificaciones de servicio, a fin de esclarecer qué se valora la función NO EL TIPO DE ESCUELA.

Según el grupo de escuelas se otorga un adicional: **B:** 0.10, **C:** 0.15, **D:** 0.20, **E:** 0.25, **F:**0.30.

Miembros electos con funciones gremiales: Por año calendario: 0.50, más de 6 meses: 0.25, más de 3 meses 0.10. Para que se otorgue este adicional el docente deberá adjuntar la proclama homologada por la subsecretaria de trabajo y la constancia del Secretario Seccional o Regional de que se encuentra ejerciendo el cargo.

Rubro VII: Residencia: se otorga 0.50 por año. Tope máximo 3 puntos. Si al momento de la inscripción tiene 5 años de residencia en la provincia se le otorgan 3 puntos adicionales. Este rubro tiene un tope de 6.00. **Ejemplo:**

	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
CON 5 AÑOS	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00	5.50	6.00
SIN ACREDITACION DE 5 AÑOS	0.00	0.50	1.00	1.50	2.00	2.50	6.00

Rubro IX: Otros títulos o antecedentes valorables.

Capacitaciones: Solamente se valoran Certificados Definitivos. Deben ser capacitaciones avaladas mediante Resoluciones emanadas por el Ministerio de Educación. Las juntas cuentan con un archivo con los certificados otorgados por lo que no necesitan ser certificados por el Director. Se utiliza la siguiente escala:

PUNTAJE	PROFESORES	ALUMNOS
Cursos de 15 a 29 horas	0,25 puntos	0,06 puntos
Cursos de 30 a 59 horas	0,50 puntos	0,12 puntos
Cursos de 60 a 120 horas	0,75 puntos	0,25 puntos
Cursos de 121 a 240 horas	1,25 puntos	0,50 puntos
Cursos de 241 a 400 horas	1,75 puntos	1,00 punto
Cursos de 401 a 600 horas	2,25 puntos	1,50 punto
Cursos de más de 600 horas	2,50 puntos	1,75 puntos

TODAS LAS CAPACITACIONES PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBEN POSEER NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE LA PROVINCIA Y FIRMA DE UNA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT INDEFECTIBLEMENTE

Por estudios oficiales o adscriptos de materia de aplicación para la enseñanza primaria o relacionada con cualquier rama del saber se otorgará 0.50 por cada uno.

Las Diplomaturas Superiores dictadas por las Universidades Nacionales públicas o privadas tendrán que estar reconocidas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. Las que tengan resolución de título propio se les otorgará puntajes como otro título (0,50).

Carrera Universitaria de más de 4 años se otorgará 1 punto. (Profesorados)

Estudios oficiales y carrera docente, dentro del rubro, tiene un tope de 3.00.

Para los Postítulos está vigente la Resolución N° 64/13.

Para los Postítulos de Universidades que no han pasado por Institutos de Formación Docente el departamento remitirá las resoluciones con el aval correspondiente.

Para las Cátedra Abiertas continúa vigente la Resolución ME N° 879/23, y se envía a cada Junta las Disposiciones de la Dirección General de Nivel Superior donde se avalan las mismas.

Se deberá tener en cuenta la valoración de Postítulo que se detalla a continuación:

POSTÍTULO:

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA (MÍNIMO 200 HS) 1,75

ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR (MÍNIMO 400 HS) 2,50

DIPLOMATURA SUPERIOR (MÍNIMO 600 HS) 3,00

Las Resoluciones donde sólo se declara de **Interés Educativo** no son válidas para otorgar puntaje.

Para los cursos de perfeccionamiento acreditados ya no se extenderá certificación provisoria, todos los certificados emitidos serán DEFINITIVOS y estarán firmados por la titular de la Subsecretaría de Instituciones Educativas.

Los certificados de centros de formación profesional autorizados mediante Res. ME 681/12 (Centro de Formación Profesional N° 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657) no poseen validez para puntaje en calidad de capacitación docente, su propósito específico

es la formación profesional y laboral, no así pedagógica, y para su cursado no es requisito poseer estudios secundarios o superiores.

Rubro XI: PNFP se otorga hasta 6.75.

- Se recibirán y valorarán los certificados correspondientes al segundo trayecto 2017-2021 aprobado por Res. Me 210/21.
- Se valorarán los certificados aprobados mediante Resolución ME N° 253/23 trayecto 2021-2023, y los postítulos aprobados mediante Resolución ME 770/23 y ME N° 613/24, realizados en el marco del programa "Nuestra Escuela" que posean firma de una autoridad de la Provincia de Chubut, según lo establecido en la reglamentación vigente, excepto que posean código QR.

Se acreditará según Paritaria 06/15 ratificado por Paritaria 01/16.

A efectos de la carrera docente se valorará según el siguiente puntaje:

NUESTRA ESCUELA	
CARGA HORARIA A ACREDITAR	PUNTAJE A OTORGAR
De 36 a 50 Hs.	0,45
De 51 a 120 Hs.	0,63
De 121 a 199 Hs.	0,90
De 200 Hs.	1,35
De 400 Hs.	2,70
MÁXIMO PUNTAJE ACUMULABLE	6,75

El puntaje del **Rubro VII** y **Rubro VIII** de titulares se trasladan al Rubro IX y Rubro XI de Interinatos y Suplencias respectivamente.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Circuito de certificación de servicios:

No se confecciona prestación de servicios para presentar a la inscripción a quienes ejerzan un cargo en carácter de **İDONEOS**, ni quienes están enmarcados en la Resolución ME N° 212/25: jubilados, docentes de nivel inicial, docentes de educación especial y Resolución ME N° 500/15: estudiantes avanzados.

Es importante que en la confección de prestaciones de las escuelas de Jornada Completa se aclare si el cargo es de jornada simple, dado que no corresponde otorgar el adicional.

En apreciación conceptual se coloca la leyenda: No inferior a BUENO

•**DOCENTES:** Si la escuela cuenta con el cargo de Secretario, Vicedirector y Director. Las firman, a la izquierda, Vicedirector o Secretario, a la derecha el Director. El sello ovalado se coloca en el medio.

Si la escuela solo tiene DIRECTOR firma a la izquierda el Director. El sello ovalado de la escuela se coloca a la izquierda de la firma del Director. Se ELEVA a Supervisión y firma el Supervisor Técnico Escolar a la derecha colocando el sello ovalado a la izquierda de su firma.

- SECRETARIO**: Firma a la izquierda el Vicedirector a la derecha el Director. El sello ovalado se coloca en el medio.
- VICEDIRECTOR**: Firma a la izquierda el Director. El sello ovalado de la escuela se coloca a la izquierda de la firma del Director. Se ELEVA a Supervisión y firma el Supervisor Técnico Escolar a la derecha colocando el sello ovalado a la izquierda de su firma
- DIRECTOR**: Se eleva a Supervisión. Firma a la izquierda el Supervisor Técnico Escolar y a la derecha firma el Supervisor Técnico Seccional colocando el sello ovalado en el medio. Para **nivel inicial** solamente firma la prestación el Supervisor Técnico Escolar.
- SUPERVISOR TÉCNICO ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIO**: Firma a la izquierda el Supervisor Técnico Secretario del Seccional y a la Derecha el Supervisor Técnico Seccional. El sello ovalado se coloca en el medio.
- SUPERVISOR TÉCNICO ESCOLAR DE NIVEL INICIAL**: Firma a la izquierda el Supervisor Secretario del Técnico General y a la Derecha el Supervisor Técnico General. El sello ovalado se coloca en el medio.
- SUPERVISOR TÉCNICO SECRETARIO DEL SECCIONAL** Firma a la izquierda el Supervisor Seccional, colocando el sello ovalado a la izquierda de su firma y a la Derecha el Supervisor Técnico General o el Supervisor Secretario del Técnico General. El sello ovalado se coloca en el medio.
- SUPERVISOR TÉCNICO SECCIONAL** Firma a la izquierda Supervisor Secretario del Técnico General y a la Derecha el Supervisor Técnico General I. El sello ovalado se coloca en el medio.

A TENER EN CUENTA en las Prestaciones de Servicios:

Los datos deben ser correctos, no contener enmienda. Solicitamos a los docentes chequear la información que contiene.

Los **sellos** y las **firmas** deben ser **LEGIBLES**.

Si el docente se encuentra usufructuando una licencia sin goce de haberes, comisión de servicios, Cambio de Función, Tareas pasivas, Licencia Gremial, Traslado provisorio, etc., para ser valorada, debe estar acompañada del **Instrumento Legal INDEFECTIBLEMENTE**.

La autoridad, encargada de confeccionar la prestación de servicio no puede omitir indicar ninguna de las situaciones enunciadas en el párrafo anterior.

Las Disposiciones de Cambios de Funciones, Tareas pasivas o Traslados provisorios se realizan por ciclo lectivo.

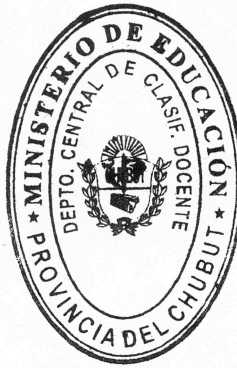
Las Resoluciones de la Subsecretaria de Trabajo, que contienen las proclamas de las listas ganadoras de los sindicatos se suben una sola vez.

DOCENTES TITULARES QUE SE INSCRIBEN PARA DOBLE FUNCIÓN.

- Deben inscribirse en la cabecera donde poseen su titularidad. Podrán realizar cambio de cabecera previo al Acto Público de inicio de ciclo lectivo, siempre y cuando tengan justificada una licencia en el cargo titular o por la distancia no genere incompatibilidad. Los cambios de cabecera, de los docentes titulares tienen vigencia hasta diciembre del ciclo lectivo en curso.
- Los docentes de otra provincia con traslados interjurisdiccionales, o licencia sin goce de haberes no pueden inscribirse.
- Al seleccionar los cargos en los que se inscribe, el docente que posee una titularidad, no puede seleccionar un cargo que genere incompatibilidad conforme la Ley VIII N° 69. Ejemplo: un Supervisor Escolar Titular de Nivel Inicial no puede ejercer en el mismo nivel que supervisa, por ello no puede seleccionar Maestro de Sección. Serán cancelados y se colocará la leyenda "cancelado por incompatibilidad"



Doriana A. De Santos
Secretaria
Dto. Central Clasific. Docente
Ministerio de Educ.



Prof. Natalia A. Cáffaro
JEFA
Dto. Central Clasificación Docente
Nivel Inicial y Primario
Ministerio de Educación